



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 18 AGO 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1.644 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.435, de fecha 27 de junio de 2018, que ordena instruir un Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario, respecto a eventuales irregularidades en la contratación del servicio de Provisión de Personal auxiliar y de vehículos de servicios generales por parte del Municipio.

2.- El Oficio Ord. N° 5.081, de fecha 11 de mayo de 2018, de la Contraloría Regional de Valparaíso, sobre Eventuales irregularidades en la contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales por parte de la Municipalidad de Concón.

3.- Los antecedentes documentales que constan en los autos, y las declaraciones indagatorias y testimoniales prestadas en el curso del presente proceso disciplinario.

4.- La resolución de la fiscalía, de fecha 14 de mayo de 2020, por medio de la cual se declara cerrada la etapa indagatoria, en atención a que de los antecedentes acumulados se estima agotada la investigación.

5.- La Vista Fiscal, de fecha 04 de junio de 2020, en que se analiza en forma detallada los antecedentes que obran en el proceso y se resuelve proponer el sobreseimiento.



6.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior donde se resuelve decretar lo propuesto por el Sr. fiscal, al señalar "ha lugar como se propone".

7.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, con motivo de un Informe de Contraloría Regional de Valparaíso, de fecha 11 de mayo de 2018, sobre "Eventuales irregularidades en la Contratación del Servicio de Provisión de Personal auxiliar y de vehículos de Servicios Generales por parte de la Municipalidad de Concón"; en donde se detalla una serie de hechos relativos a la licitación pública denominada "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales", concluyendo que el personal contratado realiza funciones que son propias de la potestad pública del municipio, por lo tanto, instruye al Municipio adoptar las medidas tendientes a subsanar dichos errores, evitarlo en las contrataciones futuras e iniciar un Sumario Administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables.

2.- Que, por medio del decreto alcaldicio N° 2.229, de fecha 31 de agosto de 2017, la I. Municipalidad de Concón adjudica la propuesta pública denominada "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales" a la empresa Servintegral Servicios Limitada, cuyo contrato fue celebrado con fecha 06 de septiembre de 2017, con una duración de 48 meses a contar del día 05 de septiembre de 2017, y una suma mensual de \$41.935.600 IVA incluido. La señalada contratación tiene por objeto proporcionar personal auxiliar de servicios generales conformado por 47 trabajadores para apoyar labores en el municipio, dentro de los cuales se encuentran 22 operarios multifuncionales, adicionalmente el contratista debe poner a disposición del municipio 3 camiones tolvas de a lo menos 5 toneladas de carga 4m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, con conductor, GPS y combustible.

3.- Que, el informe de Contraloría Regional de Valparaíso, señala que los informes en que se detallan las funciones de los operarios multifuncionales, se constatan que muchos de ellos se desempeñan en labores de mantención, limpieza y desmalezado de espacios públicos,

tareas que si bien quedan comprendidas en aquellas en que los municipios efectúan para atender las necesidades de la comunidad local, ellas podrían entenderse incluidas en el contrato celebrado por el municipio para el barrido de calles o en las concesiones relativas a la mantención y construcción de áreas verdes y para el retiro de residuos domiciliarios, o en las labores de aseo ejercidas por auxiliares y estafetas del municipio. Agrega que parte de los operarios multifuncionales ejercen labores que implican el desarrollo de un empleo público, las que describe en su informe, indicando que ellas deberían ser ejercidas por funcionarios de la municipalidad, y excepcionalmente, por servidores contratados sobre la base de honorarios. Por lo anterior, concluye que no se cumplen los supuestos previstos en el artículo 8 de la ley N° 18.695, sin perjuicio de ello, señala que el acuerdo de voluntades suscrito debe ser cumplido por el tiempo que resta del contrato, ordenando que se implementen medidas y acciones para que los denominados operarios multifuncionales, en ningún caso, desarrollen labores que impliquen funciones propias de un empleo público.

4.- Que, por medio del Of. Ord. N° 316, de fecha 01 de agosto de 2018, el Director de Tránsito y Operaciones, agregado a fojas 56 de autos, en su calidad de Unidad Técnica del contrato objeto de la investigación, informa al Director de Control Interno, las medidas que se han adoptado en relación al contrato sobre "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales" celebrado con la empresa Servintegral Servicios Limitada, indicando que se ha dado instrucciones a la señalada empresa con el objeto que realice una descripción de cargos de cada trabajador del contrato, dejando establecido que las labores que realicen sean exclusivamente de apoyo a los funcionarios municipales.

5.- Que, de fojas 57 a 438 de autos, se agregan los contratos, anexos y descripción de cargos con las funciones que deben desempeñar cada uno de los trabajadores de la empresa Servintegral Servicios Limitada, en la ejecución del contrato que mantiene vigente con el municipio.

6.- Que, se citaron a deponer en el proceso sumarial al Sr. Hugo Soto Cárdenas, Director de Tránsito y Operaciones, a doña Alejandra Walter Calderon, Directora de Desarrollo Comunitario y a doña Soledad Rubio Gadaleta, Directora de la Secretaría de Planificación Comunal, quienes prestaron declaración según se expondrá a continuación:

a) a fojas 54 y siguientes, declara don Hugo Soto Cardenas, Director de Tránsito y Operaciones desde el año 1997, quien declara conocer el contenido del Oficio N°5.081, de 2018, de la Contraloría Regional de Valparaíso, indica que como su dirección es la encargada de elaborar los Términos de Referencia o Bases Técnicas del respectivo contrato,



luego se deriva a la Dirección de Secplac para que en conjunto con la comisión se le hagan los respectivos aportes o modificaciones, tanto administrativas, jurídicas y financieras. Indica que este contrato viene originalmente cuando la administración era ejercida por el municipio de Viña del Mar, por el año 1997 aproximadamente, explica que en esta última licitación se le dio el nombre de "operarios multifuncionales" lo que no significaba que eran contratados para cumplir funciones propias de la municipalidad, si no que siempre para prestar servicios como apoyo a algún funcionario que ejerciera efectivamente la actividad. La empresa contratista tiene una descripción de cargo por cada trabajador y llevan un registro y control de los cometidos encomendados a éstos trabajadores. También indica que fue la Dirección de Secplac quien toma la decisión en su oportunidad de licitar el contrato como Servicio y no como Concesión. Finalmente agrega que después de la recepción del Oficio de Contraloría se tomaron medidas tendientes a subsanar las observaciones el cual consistió en la incorporación de un anexo al contrato de los trabajadores el cual contiene una descripción de sus cargos.

b) A fojas 442 y siguientes, declara doña Alejandra Walter Calderón, Directora de Desarrollo Comunitario, desde el año 2013, la cual señala que desconocía el contenido del Oficio de Contraloría y que sólo sabía algo por conversaciones sostenidas con el Director de Tránsito y Operaciones, respecto a los alcances del Oficio señala que tiene que ser más específica a la hora de solicitar personal de apoyo para cumplir ciertas funciones en actividades municipales. Indica que su dirección ha solicitado en diversas ocasiones personal de apoyo para la ejecución de distintas actividades de carácter deportivo, cultural, recreativo, y éstas se hacen mediante oficio a la Dirección de Tránsito no especificando cargo alguno solo se pide personal de apoyo, el Director aprueba la solicitud y después envía el personal.

c) A fojas 440-A y siguiente, declara doña Soledad Rubio Gadaleta, Directora de la Secretaría de Planificación Comunal desde el mes de febrero del año 2018, señala que desconoce el contenido del Oficio donde Contraloría Regional de Valparaíso realizó observaciones a la contratación del servicio "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales", agrega que solo ha escuchado que se observa que trabajadores de servicios generales realizaban funciones que no estaban en sus contratos. Expone que nunca ha visto los contratos celebrados por parte de la empresa contratista con sus trabajadores, ya que la Unidad Técnica es la Dirección de Tránsito y Operaciones, y que no le ha correspondido licitar a ella el referido servicio ya que el contrato está vigente, y en caso de ser licitado nuevamente por requerirse el servicio, es la Unidad Técnica quien realiza la descripción de las funciones.

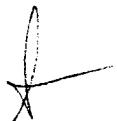
7.- Que, también se agrega a los autos el decreto alcaldicio N° 07, de 2018, por medio del cual se acepta la renuncia voluntaria de don Marco Tritini Galleguillos, a contar del día 02 de febrero de 2018, quien ocupaba el cargo de Director de SECPLAC a la data de la licitación pública en que se contrató el servicio de "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales".

8.- Que, de los antecedentes incorporados en el expediente sumarial, se puede advertir que lo cuestionado por Contraloría dice relación con la naturaleza jurídica del contrato de servicio suscrito por parte del municipio con la empresa Servintegral Servicios Limitada, el que de acuerdo a las labores desempeñadas por sus trabajadores correspondería más a una concesión, en vez de un servicio, ello en consideración a que algunos operarios denominados multifuncionales desarrollaban actividades propias de un funcionario público. Por otro lado, además de ello, fundado en la seguridad jurídica, Contraloría Regional insta por la mantención del contrato, advirtiendo que en lo sucesivo no puede tener esa naturaleza, y además instruye corregir las funciones de los operarios con el objeto que ellas no queden comprendidas en labores propias municipales.

9.- Que, las funciones de los operarios multifuncionales fueron descrita expresamente, de acuerdo a cada cargo, y de esta manera la Unidad Técnica puede llevar un control de las labores desplegadas por los trabajadores, ello hasta la ejecución total del contrato, por lo tanto, sin perjuicio de la naturaleza jurídica del contrato, se puede entender subsanada la observación que motivo el presente proceso disciplinario, esto es, prevenir que aquellos trabajadores no ejerzan en forma directa labores propias de un funcionario público.

10.- Que, tanto de los documentos aportados al expediente como las declaraciones prestadas por aquellos funcionarios que participaron tanto en el proceso de elaboración de los Términos de Referencia o Bases Técnicas del respectivo contrato, y aquellos que fueron usuarios de los mismos servicios, no se observa que exista una infracción normativa por parte de los funcionarios que participaron en la presente contratación, que los hagan incurrir en responsabilidad administrativa.

11.- Que, por todo lo expresado, y del análisis del expediente del proceso disciplinario, y la propuesta realizada por el Sr. Fiscal contenida latamente en su vista, se estima que de los hechos investigados no se advierte la existencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios del Municipio, por lo tanto, con el mérito de los antecedentes que obran en el proceso sumarial se resolverá sobreseer el presente sumario administrativo.

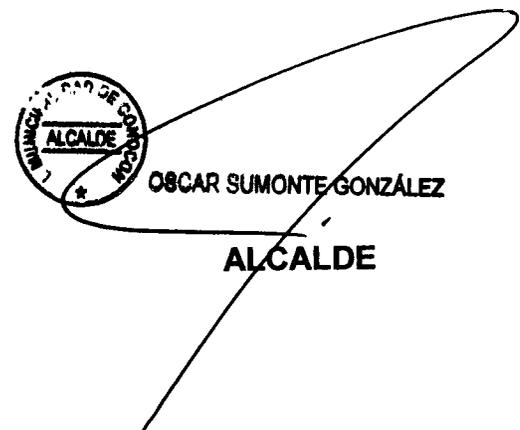


# DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, el Sumario Administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.435, de fecha 27 de junio del año 2018, que ordena instruir Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario, respecto a eventuales irregularidades en la contratación del servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de servicios generales por parte del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.**

  
MUNICIPALIDAD DE CONCON  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MARÍA LINA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
MUNICIPALIDAD DE CONCON  
ALCALDE  
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
**ALCALDE**

OSG/MLEG/PAT/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaria Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Departamento de Tránsito y Operaciones.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Expediente sumarial.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		2

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
**12 AGO 2020**  
RECIBIDO HORA: 10:40.